



# **DOCUMENTO MARCO PARA LOS GRUPOS DE TRABAJO**

## **1. INTRODUCCIÓN**

Los Estatutos de AICEF establecen que su objetivo es elevar el nivel de las ciencias forenses que se practican en los países del ámbito de América Latina, España y Portugal.

Tal objetivo será alcanzado a través, entre otras, de la actividad de los Grupos de Trabajo.

Este Marco tiene por objeto establecer el objetivo y definir las funciones, composición y esquema de funcionamiento de los Grupos de Trabajo (GT).

## **2. DEFINICIÓN**

Un Grupo de Trabajo es un foro de conocimientos e intercambio de experiencias integrado por expertos en un área específica de la Criminalística.

## **3. OBJETIVO**

El Grupo de Trabajo respaldará el desarrollo de la ciencia forense en un área concreta de la Criminalística por medio de las actividades siguientes:

- Intercambio de información y conocimientos
- Fomento de la calidad y desarrollo de normas profesionales
- Armonización de métodos
- Coordinación de actividades de investigación
- Organización de actividades de formación en su área específica
- Elaboración de manuales de buenas prácticas para aquellas áreas de trabajo bajo la responsabilidad del Grupo.

## **4. FUNCIONAMIENTO**

El Grupo de Trabajo establecerá y mantendrá:

- Pautas de organización en las que se incluyan sus fines y objetivos, acordes con los de AICEF, así como su estructura organizativa
- Esquema de sus reuniones de trabajo
- Plan estratégico renovable
- Planes de Proyecto para sus principales misiones
- Listado de sus miembros

La Junta Directiva proporcionará a los grupos de trabajo un documento guía para la concreción de su organización.

## **5. PERTENENCIA**

En los Grupos de Trabajo se distinguen tres tipos de pertenencia: Miembro, Miembro Asociado e Invitados.

#### 5.1 Miembro

Un Grupo de Trabajo estará abierto a representantes de todos los Organismos miembros de AICEF que sean activos en el campo de trabajo del Grupo.

Cada organismo miembro de AICEF tiene derecho a nombrar un representante en cada Grupo de Trabajo en el que su laboratorio sea activo. El director del organismo miembro de AICEF propondrá a cada representante mediante petición escrita al Presidente del Grupo de Trabajo de su interés.

#### 5.2 Miembro Asociado

Un Grupo de Trabajo podrá proponer a la Junta Directiva, la admisión como miembro asociado a otros científicos forenses, académicos u otros expertos en su campo, con independencia de su procedencia, conforme a los fines y objetivos del Grupo.

Los miembros asociados no tienen derecho a voto.

#### 5.3 Invitados

Pueden admitirse invitados a las reuniones del Grupo de Trabajo a discreción de la Presidencia del mismo.

Los invitados no tienen derecho a voto.

Puede limitarse tanto el número de miembros asociados como de invitados a una reunión del Grupo de Trabajo, siempre que tal limitación sea aprobada por al menos la mayoría simple de los miembros del Grupo.

### 6. REUNIONES

Los Grupos de Trabajo celebrarán al menos una reunión anual, dedicada al trabajo del Grupo y/o a temas científicos. Las reuniones habitualmente no excederán los dos días de duración, siendo preferiblemente uno de los días sábado, y se financiarán por medio de una cuota de inscripción, y/o financiación externa (si se puede conseguir).

Todas las reuniones estarán abiertas a los miembros de los Grupos de Trabajo y queda a discreción de la Presidencia de cada Grupo que también lo estén a otros expertos invitados.

Los resultados de cada reunión se documentarán en un informe escrito que se enviará a los participantes y a los miembros de AICEF.

El lugar de celebración de las reuniones variará de forma voluntaria actuando como organizadores los diferentes organismos miembros de AICEF.

## **7. ORGANIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

Al frente de cada Grupo de Trabajo estará un Presidente nombrado de entre sus miembros. Así mismo se nombrará una Junta Directiva de entre sus miembros que será responsable de la planificación estratégica, ejecución y control de las actividades del Grupo.

## **8. INFORMES ANUALES**

Cada Grupo de Trabajo entregará al Presidente de AICEF un Informe Anual con una antelación mínima de dos meses, previa a la Reunión Anual de Directores.

El Presidente del Grupo, o en su caso el sustituto que haya nombrado, podrá ser invitado a asistir a la Reunión Anual de AICEF para tomar parte en los debates relacionados con su campo de especialidad.

En caso de asistencia presentara su informe anual ante la Asamblea.

El Informe Anual deberá abarcar todas las actividades del Grupo, con el siguiente formato orientativo:

1. Miembros  
(Relación, cambios, etc.)
2. Junta Directiva  
(Información sobre sus actividades)
3. Pautas de Organización  
(Modificaciones)
4. Plan Estratégico  
(Declaración de objetivos, actualizaciones)
5. Desarrollo del Plan Estratégico  
(Asuntos resueltos, destacados, progresos)
6. Resumen del Plan para el año siguiente
7. Objetivos y Organización  
(Posibles cambios)

## **9. CREACIÓN Y ANULACIÓN**

La Junta Directiva de AICEF tomará la decisión de proponer a la Asamblea la creación de un Grupo de Trabajo. La Asamblea votará la propuesta en una reunión de trabajo.

El promotor o promotores de un nuevo Grupo de Trabajo remitirán al Presidente de AICEF una solicitud en la que se incluirá:

- Las pautas organizativas del Grupo de Trabajo, propuestas con una declaración clara de sus objetivos
- Listado de los miembros fundadores junto con cartas de apoyo firmadas por los directores de los Organismos de procedencia de los miembros fundadores.

La Junta Directiva de AICEF podrá proponer a la Asamblea la anulación de un Grupo de Trabajo que no haya demostrado cumplir con los objetivos de AICEF. La Asamblea votará la propuesta en una reunión de trabajo.